

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el extremo pasivo fue notificado conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por correo electrónico recibido el 24 de agosto de los corrientes.

SBS SEGUROS guardó silencio en el término de traslado.

La codemandada CARMEN ADRIANA LOAIZA contestó la demanda y formuló llamamiento en garantía a SBS SEGUROS; JUANITA LUNA RAMOS YEPES también contestó el libelo.

Para proveer lo pertinente, 26 de septiembre de 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	1240
PROCESO	VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00406-00
DEMANDANTE	LEONEL DE JESÚS GUTIÉRREZ MEJÍA
DEMANDADO	CARMEN ADRIANA LOAIZA JUANITA LUNA RAMOS YEPES SBS SEGUROS

Revisado el llamamiento en garantía que hace la codemandada CARMEN ADRIANA LOAIZA a SBS SEGUROS, se observa que cumple con los requisitos del artículo 65, en concordancia con el 82 del C. General del Proceso para admitirse.

En consecuencia, considerando que el llamado en garantía obra como codemandado y que ya se encuentra notificado, se ordena su notificación por estado y se le correrá traslado por el término de diez (10) días, para que conteste el llamamiento, así como para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

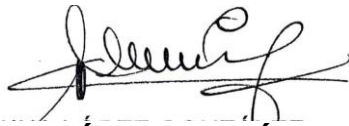
Primero: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la codemandada CARMEN ADRIANA LOAIZA a SBS SEGUROS.

Segundo: NOTIFICAR por estado a SBS SEGUROS del llamamiento en garantía, entidad a la que se le correrá traslado por el término de diez (10) días, para que conteste el llamamiento, así como para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO con T.P. 69.050, para que actúe en representación del CARMEN ADRIANA LOAIZA y JUANITA LUNA RAMOS YEPES en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. **161 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e16f8d289cc7f7f26a481f068be27e6f21c00faabd95a4491778c7b9bac374**

Documento generado en 27/09/2022 04:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>